



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2015/02569

A.D. 46/2015

Montevideo, 10 MAR 2015

VISTO: la solicitud de la empresa NIVELCUS S.A., RUT 216525480012, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la construcción de treinta y dos (32) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 57.404 de la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. Agraciada N° 3621-3611-3615 entre Fco. Gómez y E. Turini;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la Ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa NIVELCUS S.A., cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 11 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1057/11, excluye de los beneficios de la misma a los locales comerciales, los monoambientes y las viviendas suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 13.728;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011,

la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa NIVELCUS S.A., RUT 216525480012, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 57.404 de la Localidad Catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. Agraciada N° 3621-3611-3615 entre Fco. Gómez y E. Turini, consistente en la construcción de treinta y dos (32) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código 01" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 1057/2011.-

2º.- Otórgase a la empresa NIVELCUS S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 14.954.533 (unidades indexadas catorce millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- A efectos de la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de bienes y servicios importados, utilizados en la obra civil prevista en el proyecto, la Agencia Nacional de Vivienda certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto promovido.

4º.- Exonérase a la empresa NIVELCUS S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa NIVELCUS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

6º.- Exonérase a la empresa NIVELCUS S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

7º.- Exonérase a la empresa NIVELCUS S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

8º.- Exonérase a la empresa NIVELCUS S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

9º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa NIVELCUS S.A., deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con Informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de



arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

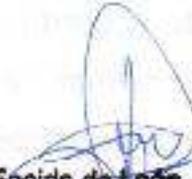
10º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

11º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa NIVELCUS S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

12º.- Dispónese que la empresa NIVELCUS S.A., deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

13º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA SECRETARÍA GENERAL R E C I B I D O
11 MAR. 2015
Hora: ..... P. I. ....

  
Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente